

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDONA Y LA CASA DE ACOGIDA CAL SALVADOR, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL A LA MASIA PINELL DEL BOSCH, DURANTE EL AÑO 2026.

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Cardona, representado por la alcaldesa presidenta, Sra. Lluïsa aliste Sánchez facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2026, asistido por el secretario interventor Sr. Martí Serra Casanovas.

Por otro, la Casa de Acogida Cal Salvador, con CIF. G61935797, representada por el Sr. Johanan Marin Vidal.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que la Casa de Acogida Cal Salvador es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita legalmente, con el objetivo de acoger y ofrecer a personas con riesgo de exclusión social, un entorno favorable que permita una mejora de su situación en general tanto física como psíquica, supliendo las necesidades básicas, así como acompañamiento y apoyo.
- II. Que el Ayuntamiento de Cardona reconoce la importante labor social que la Casa de Acogida Cal Salvador está llevando a cabo en estos años; destacando el espíritu de servicio y dedicación total, del personal que la dirige.
- III. Que la Casa de Acogida Cal Salvador ve muy conveniente para atender la formación de las personas acogidas, la organización de diferentes talleres y programas; pero para poderlos llevar a cabo necesita de la colaboración municipal, con la aportación de una ayuda municipal, teniendo en cuenta los fines sociales y el elevado coste que supone el servicio que se presta.
- IV. Que es voluntad del Ayuntamiento de Cardona ayudar a que se continúe llevando a cabo la tarea social que hace la entidad y por ello, manifiesta su voluntad de colaboración.
- V. Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2026.



Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Cardona en los gastos de funcionamiento y desarrollo de proyectos de atención a las personas en situación de riesgo de exclusión social en la Masía Pinell del Bosc, que realiza la Casa de Acogida Cal Salvador durante el año 2026.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Cardona a través de la Concejalía de Derechos Sociales subvencionará a *la Casa de Acogida Cal Salvador* con un importe de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500 €), para colaborar con los gastos que les ocasiona el funcionamiento y proyectos de atención a las personas con el objetivo de acoger y ofrecer a personas con riesgo de exclusión social, un entorno favorable y que permita una mejora de su situación en general tanto física como psíquica, supliendo las necesidades básicas así como acompañamiento y apoyo.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos objeto de este convenio que se produzcan a lo largo del año.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto o actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de 2026, mediante la presentación de certificado expedido por el secretario de la Asociación, justificativo de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad, acompañado de las facturas correspondientes y las memorias justificativas correspondientes.

Sexto.- PAGO:

El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado o adelanto, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, correspondiente al día 13 de marzo de 2017, de la siguiente manera:

- 1º. pago, correspondiente al 70% del importe total de la subvención se realizará una vez se haya firmado el presente convenio.
- 2º pago, correspondiente al 30% restante, se realizará, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago final la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

1.- Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.



2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que se señalan.

Cardona, fecha de la firma electrónica.

AYUNTAMIENTO DE CARDONA

CASA DE ACOGIDA CAL SALVADOR.

La alcaldesa presidenta
Lluïsa Aliste Sánchez

El representante de la entidad
Johanan Marin Vidal

Ante mí,
El secretario interventor acctal.

Martí Serra Casanovas